



REPÚBLICA DE PANAMÁ
— GOBIERNO NACIONAL —

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

RESOLUCIÓN N° DF-1159-2019
De veintidós (22) de noviembre de 2019

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS,
en uso de sus facultades legales;

CONSIDERANDO:

Que el licenciado AURELIO ALÍ GARCÍA, varón, panameño, abogado en ejercicio, con cédula de identidad personal N° 8-390-338 y el licenciado ALEXANDER MARTIN ZULETA RODRÍGUEZ, varón, panameño, abogado en ejercicio, con cédula de identidad personal N° 8-790-492, ambos con oficinas en Urbanización Coco del Mar, Calle 79 Este, Duplex Tesalia Corp., oficina N° 1, Corregimiento de San Francisco, Distrito de Panamá, lugar donde reciben notificaciones personales con teléfono 279-0919, en virtud del Poder Especial conferido por el señor **LUIS ALFONSO ARAGÓN**, varón, comerciante, de nacionalidad colombiana, mayor de edad, con cédula de identidad personal N° E-8-88156, en calidad de Representante Legal de la empresa **GRUPO MANTENEQUIPOS, INC.**, sociedad anónima inscrita a ficha 752465, documento 2076705 de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público y cuyas instalaciones se encuentran ubicadas en el Corregimiento de Juan Díaz, Ave. José Agustín Arango, han presentado Acción de Reclamo contra el Acto Público N° **2019-0-30-0-08-LP-018366**, convocado por el **ÓRGANO JUDICIAL**, para la **“ADQUISICIÓN DE SIETE (7) VEHÍCULOS TIPO PICKUP, PARA EL ÓRGANO JUDICIAL”**, con precio de referencia de **CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL BALBOAS CON 00/100 (B/. 199,000.00)**.

Que mediante Resolución N° DF-1113-2019 de trece (13) de noviembre de 2019, esta Dirección resolvió admitir la Acción de Reclamo presentada por **GRUPO MANTENEQUIPOS, INC.**, así como ordenar la suspensión del Acto Público, la remisión del expediente administrativo y el Informe de Conducta relativo a dicha Acción de Reclamo.

Que el día diecinueve (19) de noviembre de 2019, fue recibido en esta Dirección, el Informe de Conducta emitido por la Entidad Licitante, relativo a la Acción de Reclamo presentada por la empresa **GRUPO MANTENEQUIPOS, INC.**, así como el Expediente Administrativo del Acto Público, el cual consta de tres (3) tomos y doscientos ochenta y tres (283) fojas útiles.

ANTECEDENTES DEL ACTO PÚBLICO

Que el día 12 de agosto de 2019, la Entidad Licitante publicó en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas “PanamaCompra”, el Aviso de Convocatoria del Acto Público N° **2019-0-30-0-08-LP-018366**, estableciendo que la modalidad de adjudicación es Global y estableció como fecha para la Reunión Previa y Homologación el día 14 de octubre de 2019. Luego de llevada a cabo dicha Reunión, la Entidad Licitante procedió a emitir la Adenda N° 1 al Pliego de Cargos, la cual se publicó el día 21 de octubre de 2019 en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas “PanamaCompra”.

Que el día 28 de octubre de 2019, se llevó a cabo el Acto de Recepción y Apertura de Propuestas del Acto Público, la cual se publicó ese día en la sección de “Documentos del Acto Público”, así como también en la sección de “Documentos Adjuntos”, constatando que concurrieron las Empresas que señalamos a continuación, ofertando los montos siguientes:

| NOMBRE PROPONENTE | PRECIO PROPUESTO |
|--|-------------------------|
| DISTRIBUIDORA DAVID FORD COMPANY, S.A. | 173,529.97 |
| RICARDO PEREZ, S. A. | 191,262.47 |
| GRUPO MANTENEQUIPOS INC | 179,743.97 |

mm

Que el día 6 de noviembre de 2019, la Entidad Licitante publicó la Resolución Administrativa N° 070/2019 de 26 de septiembre de 2019, por medio de la cual nombra a los miembros de la Comisión Verificadora conjuntamente con el Informe de Verificación de fecha 6 de noviembre de 2019, en el cual se recomienda Adjudicar el Acto Público al Proponente **DISTRIBUIDORA DAVID FORD COMPANY, S.A.**

Todo lo anterior, es de conformidad con el registro de actuaciones del Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "PanamaCompra".

HECHOS EN LOS QUE SE FUNDAMENTA LA ACCIÓN DE RECLAMO

Que el Proponente **GRUPO MANTENEQUIPOS, INC.** pretende a través de su Reclamo, que la Dirección General de Contrataciones Públicas, ordene la anulación del Informe de Verificación publicado el día 6 de noviembre de 2019, toda vez que a su juicio el Proponente **DISTRIBUIDORA DAVID FORD COMPANY, S.A.**, no cumple con todos los requisitos del Pliego de Cargos, por lo que solicita se realice una nueva verificación de las Propuesta, ya que el Accionante estima que el Informe de Verificación, no se realizó conforme a lo establecido en el Pliego de Cargos.

Que la Acción in comento, se surte en cuatro (4) hechos, dentro de los cuales se describe la actuación de la Entidad Licitante y la Comisión Verificadora. Estos hechos son confrontables en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "PanamaCompra".

INFORME DE CONDUCTA DE LA ENTIDAD LICITANTE

Que mediante Nota N° 748/P.C.S.J./2019 de 18 de octubre de 2019, la Entidad Licitante, remitió el Expediente Administrativo y el Informe de Conducta relativo a la Acción de Reclamo presentada por el Proponente **GRUPO MANTENEQUIPOS, INC.**, describiendo una relación cronológica y sucinta de su actuación; indicando también el procedimiento dentro del Acto Público, in comento.

CRITERIO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

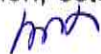
Que el Acto Público N° **2019-0-30-0-08-LP-018366**, se desarrolla bajo la modalidad de procedimiento de selección de contratista denominado "Licitación Pública", la cual está regulada en el Artículo 53 del Texto Único de la Ley 22 del 27 de junio de 2006, ordenada por la Ley N° 61 de 2017, en concordancia con el Artículo 84 del Decreto Ejecutivo N°40 del 10 de abril de 2018.

Que antes de entrar a examinar los antecedentes del Acto Público, así como los hechos y consideraciones expuestos por el Accionante, resulta oportuno indicar que, en base a la facultad que establece el Artículo 12 numeral 12 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 61 de 2017, procederá esta Dirección a efectuar solamente un análisis del procedimiento ejercido por la Entidad Licitante y la Comisión Verificadora de acuerdo al Informe, a efectos de determinar si sus actuaciones se ajustan o no al Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 61 de 2017 y el Decreto Ejecutivo N° 40 de 2018.

Que al analizar lo mencionado por el Accionante en cuanto a la observación realizada al punto N° 1 de "Otros Requisitos" de las Condiciones Especiales del Pliego de Cargos relativo a la presentación del Formulario de Propuesta de **DISTRIBUIDORA DAVID FORD COMPANY, S.A.**, esta Dirección aprecia que a fojas 226 del Expediente Administrativo, se encuentra el Formulario de Propuestas del Proponente antes descrito, en el cual se expresa en letras que el monto económico ofertado por **DISTRIBUIDORA DAVID FORD COMPANY, S.A.**, es por la suma de *"CIENTO SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS TREINTA BALBOAS SOLAMENTE"*.

Que si bien es cierto, el documento contiene discrepancias entre el monto expresado en letras y el detalle expresado en números, cabe resaltar que de acuerdo al Artículo 64 del Decreto Ejecutivo N° 366 de 28 de diciembre de 2006, se establece que prevalece la suma literal sobre la numérica. Adicional a ello, de acuerdo a las constancias registrales del Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "PanamaCompra", el monto registrado es exactamente el mismo que fue expresado en letras en el Formulario antes descrito. En consecuencia, la Comisión Evaluadora actuó con apego a lo establecido en el Pliego de Cargos.

Que en cuanto al Punto N° 6 de "Documentos Obligatorios" de las Condiciones Especiales del Pliego de Cargos relacionado a la Declaración Jurada de Medidas de Retorsión, este



Despacho advierte que visible a foja 230-231 del Expediente Administrativo se encuentra aportada la Declaración Jurada de Medidas de Retorsión de la empresa DISTRIBUIDORA DAVID FORD COMPANY, S.A.

Que sobre lo dicho por el Accionante, por cuanto estima que la propuesta presentada por DISTRIBUIDORA DAVID FORD COMPANY, S.A., no cumple al no haber utilizado el formato dispuesto en el modelo adjunto, este Despacho advierte que los requisitos mínimos obligatorios del Pliego de Cargos, están establecidos en las Condiciones Especiales y no en los Formularios, los cuales constituyen meras guías para los Proponentes, sin que en ningún caso deba entenderse que constituyen Requisitos Mínimos Obligatorios y además la presentación de la Propuesta conlleva la aceptación sin objeciones ni restricciones del Pliego de Cargos, de conformidad a lo establecido en el Artículo 40 del Texto Único de la Ley N° 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley N° 61 de 2017.

Que de acuerdo a lo anterior y al confrontar el documento aludido, este contiene los numerales que comprenden las situaciones descritas en el Artículo 12 de la Ley 48 del 26 de octubre del 2016. En consecuencia, lo actuado por la Comisión, se ajusta al Pliego de Cargos.

Que en relación a lo descrito en cuanto a la Especificación Técnica del bien objeto de la Contratación, este Despacho advierte que de acuerdo a la Propuesta presentada por DISTRIBUIDORA DAVID FORD COMPANY, S.A., esta oferta el vehículo marca "Ford" y modelo "Ranger XL 2020".

Que de acuerdo al folleto de Especificaciones Técnicas visible a fojas 221-225 del Expediente Administrativo, el vehículo ofertado utiliza "**Neumático todo Terreno. Rin 16**", contrario a lo exigido en las Especificaciones Técnicas del Pliego de Cargos, que establece "**Llantas 265/65 R17**". Por tanto, este punto debe ser revisado nuevamente por la Comisión Verificadora.

Que una vez examinados los hechos expuestos por el Accionante y siendo confrontados con el Pliego de Cargos Adjunto y Electrónico, así como el Expediente Administrativo del Acto Público, el Texto Único de la Ley N° 22 de 2006, ordenado por la Ley 61 de 2017 y tomando en consideración lo solicitado por la Entidad Licitante, a través de su Informe de Conducta, estima esta Dirección que lo procedente es **ANULAR PARCIALMENTE** lo actuado por la Comisión Verificadora en el Informe de Verificación de fecha 6 de noviembre de 2019 y publicado ese día en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "PanamaCompra", dentro del Acto Público N° **2019-0-30-0-08-LP-018366** y **ORDENAR** a la Entidad Licitante que proceda, a través de la **MISMA COMISIÓN VERIFICADORA**, a realizar un **ANÁLISIS PARCIAL** de la Propuesta presentada por **DISTRIBUIDORA DAVID FORD COMPANY, S.A.**, en cuanto al cumplimiento de las Especificaciones Técnicas del Acto Público, en relación al Tamaño del Neumático y Rin del bien objeto de la Contratación y que se emita un Informe de Análisis Parcial, motivando de manera clara las razones en las que sustenta su dictamen, en el término que establece el Artículo 64 Lex Cit.

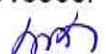
Que en mérito de las consideraciones antes expuestas, la Dirección General de Contrataciones Públicas,

RESUELVE:

PRIMERO: **ANULAR PARCIALMENTE** el Informe de la Comisión Verificadora de fecha 6 de noviembre de 2019 y publicado ese día en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "PanamaCompra" el día 4 de octubre de 2019, dentro del Acto Público N° **2019-0-30-0-08-LP-018366**, convocado por el **ÓRGANO JUDICIAL**, para la "**ADQUISICIÓN DE SIETE (7) VEHÍCULOS TIPO PICKUP, PARA EL ÓRGANO JUDICIAL**", con precio de referencia de **CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL BALBOAS CON 00/100 (B/. 199,000.00)**.

SEGUNDO: **ORDENAR** a la Entidad Licitante que proceda, a través de la **MISMA COMISIÓN VERIFICADORA**, a realizar un **ANÁLISIS PARCIAL** de la Propuesta presentada por **DISTRIBUIDORA DAVID FORD COMPANY, S.A.**, en cuanto al cumplimiento de las Especificaciones Técnicas del Acto Público, en relación al Tamaño del Neumático y Rin del bien objeto de la Contratación y que se emita un Informe de Análisis Parcial, motivando de manera clara las razones en las que sustenta su dictamen, en el término que establece el Artículo 64 Lex Cit.

TERCERO: **LEVANTAR** la suspensión del Acto Público N° **2019-0-30-0-08-LP-018366**.



CUARTO: ORDENAR el archivo del Expediente de la Acción de Reclamo interpuesta por GRUPO MANTENEQUIPOS, INC., contra el Acto Público N° 2019-0-30-0-08-LP-018366.

QUINTO: ORDENAR la devolución del Expediente Administrativo del Acto Público N° 2019-0-30-0-08-LP-018366, a la Entidad Licitante.

SEXTO: ADVERTIR que contra la presente Resolución no cabe recurso alguno.

SÉPTIMO: PUBLICAR la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "PanamaCompra".

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 12, 53, 64, 143, 144 y 145 del Texto Único de la Ley N° 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 61 de 2017; Artículo 44 del Decreto Ejecutivo N° 40 de 10 de abril de 2018.

Dada en la Ciudad de Panamá, a los veintidós (22) días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve (2019).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

RAPHAEL FUENTES
DIRECTOR GENERAL

MLV/AG



GBP/
Exp/ 19631